

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TRAMITES NACIONALES Y
SERVICIOS URGILES VALLE TRANSURVA CIA. LTDA."

CUANTIA: U.S.D. \$ 1.000,00

DE: COPIAS

GEES DR. FIGUEROA

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO
TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN
DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " TRAMITES NACIONALES Y
SERVICIOS URGILES VALLE TRANSURVA COMPAÑIA LIMITADA" LOS
SEÑORES JULIO KLEBER URGILES CARRION, JULIO GUSTAVO URGILES
VALLE Y RAMON ALFONSO FLORES BALDEON, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS. LAS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS
DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO; HABLES EN DERECHO PARA
CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN
VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS
FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA
ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS
COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE
ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y
SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU DIGNO CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRAMITES NACIONALES Y SERVICIOS URGILES VALLE TRANSURVA CIA.LTDA , AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: INTERVINIENTES: INTERVIENEN Y SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO LOS SEÑORES: JULIO KLEBER URGILES CARRIÓN, JULIO GUSTAVO URGILES VALLE Y RAMON ALFONSO FLORES BALDEON. LOS INTERVINIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRAMITES NACIONALES Y SERVICIOS URGILES VALLE TRANSURVA CIA. LTDA. PRIMERA: DENOMINACION.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRAMITES NACIONALES Y SERVICIOS URGILES VALLE TRANSURVA CIA.LTDA. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERÁ: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER CONTENEDORES DE DIFERENTES DIMENSIONES Y TONELADAS, TANQUES DE AGUA Y COMBUSTIBLE, CAMPERS PARA CAMPAMENTOS. B) ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MERCADERÍAS Y ENCOMIENDAS DE TERCEROS, DENTRO DEL PAÍS O FUERA DE EL; C) - CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS DE SERVICIO DE ASEGURADORAS, VERIFICADORAS, TRANSPORTISTAS AÉREOS, MARÍTIMOS Y/O TERRESTRES. D) TRAMITES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

PARA MERCADERÍAS PROPIAS Y/O DE TERCEROS; E) BODEGAJE TEMPORAL Y/O PERMANENTE DE MERCADERÍAS PROPIAS O DE TERCEROS. F) INTERMEDIACIÓN PARA LA MOVILIZACIÓN DE MERCADERÍAS LIVIANAS Y PESADAS SECAS, LIQUIDAS Y REFRIGERADAS, PERECIBLES Y NO PERECIBLES EN TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO O TERRESTRE DE TERCEROS. G) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE MERCADERÍAS, SEA PARA LA INDUSTRIA, AGRÍCOLA Y GANADERA. H)- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO EN GENERAL; I)- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA TELECOMUNICACIONES; J)- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; K)- DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; L)- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS, SEMIPÚBLICAS O PRIVADAS, DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PETROLERA; M)- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ROPA FORMAL, INFORMAL, INDUSTRIAL, DEPORTIVA, ETCÉTERA; N)- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULOS DEPORTIVOS EN GENERAL; Ñ)- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS; O)- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS EN GENERAL. P) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE DE SISTEMAS COMPUTACIONALES. Q) LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, GRAVAR, ARRENDAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. R) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO VEHÍCULOS, LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PESADA. S) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS, SEAN ESTOS LIVIANOS O PESADOS Y MAQUINARIA PESADA, AGRÍCOLA O INDUSTRIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PUEDE EJERCER EN EL ECUADOR REPRESENTACIONES DE FIRMAS EXTRANJERAS DEDICADAS AL MISMO GIRO COMERCIAL, PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE OTRAS COMPAÑÍAS, CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, SEMIPÚBLICAS Y PRIVADAS; Y, ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS, EN FIN PODRÁ REALIZAR CUANTO ACTO Y CONTRATO SEA NECESARIO PARA PODER CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI A LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL. TERCERA: DURACION.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. CUARTA: DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PODRÁ ABRIR AGENCIAS Y/O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DIVIDIDO EN MIL PARTICIPACIONES IGUALES,

ACUMULATIVAS, E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA LA COMPAÑIA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL CUAL CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CALIDAD DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDA. SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
1. JULIO KLEBER URGILES CARRIÓN	\$ 970,00	\$ 970,00	970
2. JULIO GUSTAVO URGILES VALLE	\$ 20,00	\$ 20,00	20
3. RAMON ALFONSO FLORES BALDEON	\$ 10,00	\$ 10,00	10
TOTAL:	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000

EN PAGO DE LAS APORTACIONES, SE HA CONSIGNADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- LA COMPAÑIA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y EN ESTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

COMPANÍA OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A). - DESIGNAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPANÍA B). - NOMBRAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES A UNO O DOS COMISARIOS, SOCIOS O NO DE LA COMPANÍA PARA UN PERÍODO DE UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, QUIENES ESTARÁN A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPANÍA Y TIENE DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPANÍA. C). - APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES. D). - RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES; E).- CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES PREVIO CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL ; F).- ADMITIR NUEVOS SOCIOS VÍA AUMENTO DE CAPITAL O CESIÓN DE PARTICIPACIONES , G).- DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; H).- RESOLVER SOBRE EL GRAVAMEN O LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS DE LA COMPANÍA, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE EL ART. 12 DE LA LEY DE COMPANÍAS; I).- RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPANÍA; J).- ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY; K).- REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO; L).- APROBAR LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE OPERACIÓN PRESENTADOS POR LA GERENCIA GENERAL; Y, LL) .- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPANÍA. NOVENA: DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS Y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000004

PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑIA, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A).- PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS; B).- EXTENDER Y SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS PARA LOS CARGOS CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL, SALVO EL SUYO QUE LO SERÁ POR EL GERENTE GENERAL; C).- FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; D).- SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONOMICA DE LA COMPAÑIA; E).- CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS; F).- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY Y EL ESTATUTO. DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- EN CASO DE FALTA TEMPORAL DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ EN SUS FUNCIONES EL GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL SI LA FALTA FUERE PERMANENTE, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN NUEVO PRESIDENTE. DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.- HABRÁ UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS PUDIENDO SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑIA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A).- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA; B).- DIRIGIR Y COORDINAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑIA, NOMBRANDO, REMOVIENDO Y SEÑALANDO LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL SUBALTERNO, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR GERENTES DEPARTAMENTALES Y CONTADOR; C).- GIRAR, ACEPTAR, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR Y TRANSFERIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA CHEQUES, Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS; D).- ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, RETIRAR FONDOS MEDIANTE CHEQUES, LIBRANZAS, ORDENES DE PAGO O CUALESQUIERA OTRA FORMA, SIEMPRE EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA; E).- DIRIGIR EL ARCHIVO, CONTABILIDAD Y

7
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA ; F).- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DENTRO DE SESENTA DÍAS DE CONCLUIDO EL EJERCICIO ECONÓMICO, RESPECTIVO, EL BALANCE ANUAL, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y UNA MEMORIA RAZONADA DE LA COMPAÑÍA ; G).- INSCRIBIR EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN, LA LISTA COMPLETA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CON INDICACIÓN DEL NOMBRE, APELLIDO, DOMICILIO Y MONTOS DEL CAPITAL APORTADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; H).- LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE ÉSTE ORGANISMO; I).- INTERVENIR EN LA COMPRA, VENTA, HIPOTECA O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA; J).- OTORGAR PODERES ESPECIALES, GENERALES ; CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; K).- PRESENTAR LOS PRESUPUESTOS OPERACIONALES A LA JUNTA GENERAL PARA SU APROBACIÓN; L).- EJECUTAR LAS OPERACIONES DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO; LL).- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, ÉSTE SERÁ SUBROGADO POR EL PRESIDENTE, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, INCLUYÉNDOSE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. DECIMA TERCERA.- EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CUANDO HAYA FENECIDO SU PERÍODO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS SALVO EL CASO DE DESTITUCIÓN SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO

CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑIAS. DECIMA CUARTA:
CLASES DE JUNTAS GENERALES.- LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS
Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN LA CIUDAD DE QUITO, DOMICILIO
PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL
O POR EL PRESIDENTE, POR SU PROPIA INICIATIVA O DEL SOCIO O SOCIOS QUE
REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL,
PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN LA PETICIÓN. LAS JUNTAS
ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AÑO, DENTRO DE LOS
TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE
LA COMPAÑIA, LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE
FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁ TRATARSE
LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE
NULIDAD. LAS JUNTAS GENERALES PUEDEN SER CONVOCADAS POR EL
GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN
POR LO MENOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PRIVADA DIRIGIDA AL DOMICILIO
DE CADA SOCIO REGISTRADO EN LA COMPAÑIA DE LA CUAL SE DEJARÁ COPIA
Y CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN EN LOS ARCHIVOS DE LA MISMA,
SERVIRÁ DE CONSTANCIA EL ENVÍO DE LA CONVOCATORIA LA FIRMA DE LA
RECEPCIÓN. ES APLICABLE A ÉSTA COMPAÑIA LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS CIENTO DIECINUEVE Y DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY
DE COMPAÑIAS, SEGÚN LO CUAL, Y NO OBSTANTE, LO DISPUESTO
ANTERIORMENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ
VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE
ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES, QUIENES
DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR

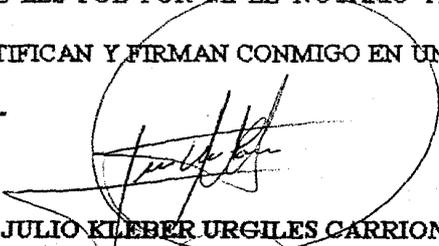
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, EN CASO DE URGENCIA LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR A JUNTAS GENERALES. DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.- LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSTITUIRSE VÁLIDAMENTE PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. DECIMA SEXTA.- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. DECIMA SEPTIMA.- LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE, Y EN SU FALTA POR CUALQUIERA DE LOS SOCIOS DESIGNADOS EN LA SESIÓN. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN AUSENCIA DE ÉSTE UN SECRETARIO ESPECIAL QUE SERÁ NOMBRADO EN ESE MOMENTO. DECIMA OCTAVA.- EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CATORCE DEL ESTATUTO, EN QUE DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS ASISTENTES. PODRÁN SER APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN O DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A ELLA. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.- LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL, SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL

CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA PARA EFECTOS DE LA VOTACIÓN POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR CADA UNA EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.- EL AÑO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE COMPUTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. VIGESIMA PRIMERA.- LA JUNTA GENERAL ADOPTARÁ LAS NORMAS PERTINENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, HECHAS LAS DEDUCCIONES DE LEY. CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADO. VIGESIMA SEGUNDA.- LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA CUYO EFECTO, DE CADA ANUALIDAD SE SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR CIENTO. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ CONSTITUIR OTROS FONDOS DE RESERVA FACULTATIVOS PARA LOS OBJETOS QUE ELLA DETERMINE. VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE Y LIQUIDARSE EN CUALQUIER MOMENTO, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y A LO QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL, DEBERÁ DESIGNAR UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE SEÑALÁNDOSE SUS ATRIBUCIONES, DESIGNACIÓN QUE PODRÁ RECAER EN EL GERENTE GENERAL. VIGESIMA CUARTA.- EN TODO LO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁ INCORPORADAS LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL QUE FUEREN APLICABLES EN ESTE CONTRATO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

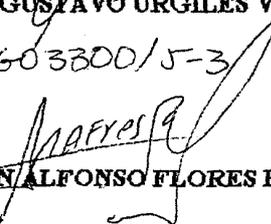
A).- EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL APORTADO EN NUMERARIO A SIDO DEPOSITADO EN UNA CUENTA BANCARIA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE; Y, B).- SE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL DR. MARCO ANTONIO FIGUEROA HERNÁNDEZ PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES ENCAMINADOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DE SOCIEDADES. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO FIGUEROA HERNANDEZ, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. -


SR. JULIO KLEBER URGILES CARRION

C.C.# 060156653-2


SR. JULIO GUSTAVO URGILES VALLE

C.C.# 060330015-3


SR. RAMON ALFONSO FLORES BALDEON

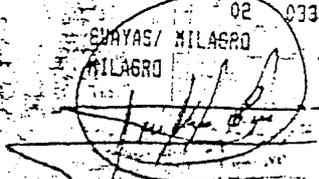
C.C.# 060109458-4

El Notario

12



Dr. Ramiro Davila Silva

CIUDADANIA 060330015-3
 URGILES CARRION JULIO KLEBER
 19 SEPTIEMBRE 1957
 GUAYAS/MILAGRO/SRAL ELIZABETH
 02 033 008
 GUAYAS/MILAGRO
 MILAGRO


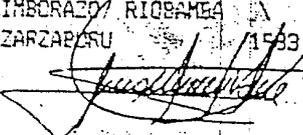

ECUATORIANA***** E433314222
 CASADO RUTH ANTONIETA VALLE
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JULIO URGILES
 LUZ CARRION
 PDYO 14/12/74
 HASTA MUERTE DE SU TATULAR
 1630479
 RENOVACION


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2003
 060330015 3 0037 008 125013

URGILES CARRION JULIO KLEBER

PASTAZA PASTAZA

BUENA BUENA
 GANACION No Voto Efectivo 0000000
 COSTO POR FEJA GUBERN No Voto Efectivo 0000000
 TOTAL

CIUDADANIA 060330015-3
 URGILES VALLE JULIO GUSTAVO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELAZO
 19 MAYO 1982
 001- 0172 00344 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABERU 1983



ECUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO MARIA FERNANDA BALSECA ESPINO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO KLEBER URGILES
 RUTH ANTONIETA VALLE
 GUTTE 11/02/2003
 11/02/2015
 0469768


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2003
 060330015 3 0067 133 125613

URGILES VALLE JULIO GUSTAVO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

VELAZO
 GANACION No Voto Efectivo 0000000
 COSTO POR FEJA GUBERN
 TOTAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CIUDADANIA No. 060109458-4

FLORES BALDEON RAMON ALFONSO

31 AGOSTO *** 1.954

CHIMBORAZO/PEÑIBE/SAN ANTONIO

CHIMBORAZO/ GUANO

LA MATRIZ

01 2 335 0067



Ramon Flores

ECUATORIA RA... E3333Y1222

CASA... DOLORES GRIMANESA VALLE GOTES

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

LUIS FLORES

MARIA BALDEON

ATOSKABA 7/05/98

07/05/2010

4241249



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CERTIFICADO DE VOTACION

373 3884 0601094584

INARENO EFRILA

FLORES BALDEON RAMON ALFONSO

APellidos y Nombres

CHIMBORAZO PEÑIBE

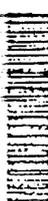
PROVINCIA CANTON

PEÑIBE

PARTICIPANCIA

RAUL FLORES N

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

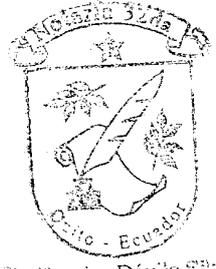


REPRODUCIDA EN SU TOTALIDAD...
 AUTENTICA...
 A LA VISTA...
 IDENTICA EN SU CONTENIDO...

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 9 foja (s) sítil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, 2 *WA* ABR. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TERCERINO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

Ramiro Davila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TERCERINO SEGUNDO
 QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRAMITES NACIONALES Y SERVICIOS URGILES VALLE TRANSURVA COMPAÑIA LIMITADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO

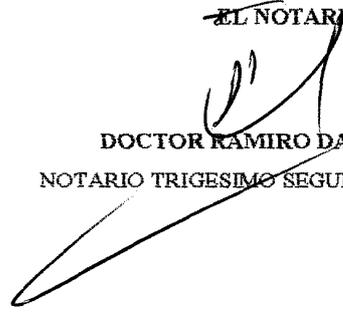

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TRÁMITES NACIONALES Y SERVICIOS URGILES VALLE TRANSURVA COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA ANTE MI, EL 17 DE ABRIL DEL AÑO 2.003, Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 03.Q.U.1804 DEL 16 DE MAYO DEL AÑO 2.003, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Y EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑIA Y QUE ANTECEDE. QUITO, A 20 DE MAYO DEL AÑO 2.003.-

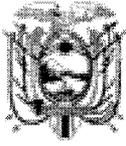
EL NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

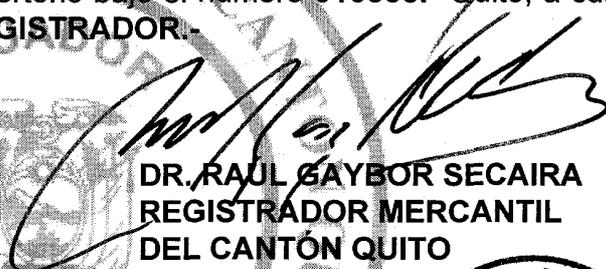
PD...



000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS CUATRO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de mayo del año 2.003, bajo el número **1691** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRÁMITES NACIONALES Y SERVICIOS URGILES VALLE TRANSURVA CIA. LTDA."**, otorgada el diecisiete de abril del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1085**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016555**.- Quito, a cuatro de junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



RAZON: Siento por tal, las Escrituras Públicas de Protocolizaciones que contienen los documentos referentes a la Compañía TRAMITES NACIONALES Y SERVICIOS URGILES VALLE TRANSURVA CIA. LTDA., protocolizadas ante la Notaría Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de abril del 2003; y la Resolución N° 03.Q.IJ 1804 emitida por la Subdirectora del Dpto. Jurídico de Compañías, el 16 de mayo del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 04 de Junio del 2003, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 03 de julio del 2003 a folios 000944 al 000963. Certifico.-

Quito, 03 de julio del 2003



Dr. Eduardo Maldonado

**COORDINADOR TRAMITES INTRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**